



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2015-1076-00 de EDIFICIO VERDUM P.H
contra GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY**

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble, debidamente, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

173

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

EJECUTIVO 2015-01076 JUZ EJECUCION 02 ORIGEN 43

LS

LEGAL SOLUCIONES <legal.soluciones@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 8:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



APLAZAMIENTO Y FIJACI... 118 KB	MUESTRA DE CERITIFICA... 135 KB
---	---

2 archivos adjuntos (252 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenos días,

Por medio del presente me permito allegar el memorial del archivo adjunto.

Cordialmente,

Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda

Apoderado

Cel/ WhatsApp 312 334 65 77

Responder Responder a todos Reenviar

F3
174
43818 27 JAN 22 PM 12:43
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

346-2022-2

Doctor:

Álvaro Barbosa Suarez

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.


REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2015-01076.
JUZ DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.,
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM P. H.
DEMANDADO: SARA JUDITH ROBAYO DE TAMAYO – GLORIA TAMAYO DE
ECHEVERRY
ASUNTO: TRAMITE DE AVALUÓ PRESENTADO Y SOLICITUD DE
FIJACIÓN FECHA DE REMATE

EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.858.650 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 264.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder especial conferido por la representante legal del Edificio Verdum P. H., me permito indicarle al despacho que lastimosamente se espero hasta el ultimo momento para la expedición del certificado de tradición y libertad, y no pudo ser posible; me acerque a la oficina de instrumentos públicos del centro de esta ciudad y no entregaron respuesta del porque se encuentra en este estado no hay atención al usuario que indique estas razones y que por lo menos dieran una fecha aproximada de su disponibilidad de expedición, pero no fue posible, a pesar de si haber realizado la publicación exigida el día 16 de enero de 2022.

Por lo anterior, ante el incumplimiento del Artículo 450 del C.G. del P. solicito al Señor Juez fijar nueva fecha para remate del inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada, en donde es pertinente mencionar que realizare todas las acciones correspondientes para su expedición.

Del Señor Juez,

Atentamente,



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref.: 043-2015-01076-00

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 174, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 15 del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con el FMI No. 50C-1334811, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

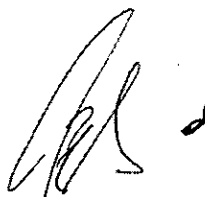
Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 08 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 011 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DECR